



## HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnado el oficio 397/2021 enviado por el C. Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado mediante el cual comunica que el 30 de junio de 2021, concluye su periodo como Magistrado del Tribunal Superior de Justicia el C. Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos emitir el siguiente ACUERDO al tenor de los siguientes antecedentes y considerandos:

### **A N T E C E D E N T E S**

Con fecha 4 de mayo del año que corre<sup>1</sup>, la Mesa Directiva de la LXVIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango conoció y dicto el trámite atinente respecto del oficio 397/2021 suscrito por el C. Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente Magistrado Presidente del

---

<sup>1</sup>

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXVIII/GACETAS/Gacetas%20Periodo%20Ordinario/GACTA241.pdf>



Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, mediante el cual comunica a esta Legislatura que los CC. Ramón Gil Carreón Gallegos, Luis Tomás Castro Hidalgo y Miguel Ángel Quiñones Orozco, se encuentran próximos a culminar su periodo de ejercicio y se cumple la hipótesis legal del derecho de evaluación y posible ratificación que contemplan la Constitución Política Federal y la Constitución Política Local así como la legislación secundaria en la materia.

Tal y como precisa el Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, el C. Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco, fue designado como Magistrado de dicho Órgano Jurisdiccional para el periodo del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2021<sup>2</sup>, por lo que nos encontramos en la hipótesis legal para emitir el presente dictamen de acuerdo.

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.** - Esta Comisión de Justicia conoce del presente asunto en atención a lo señalado en el artículo 123 fracción VI de la Ley Orgánica

---

<sup>2</sup> <http://congresodurango.gob.mx/Archivos/lxvi/gacetas/GACETA%20223.pdf>



del Congreso del Estado de Durango, mismo que se trascibe para mejor entendimiento:

*ARTÍCULO 123. A la Comisión de Justicia, le corresponde conocer de los asuntos relativos a:*

*VI. Nombramientos, ratificación o no ratificación de los Magistrados del Poder Judicial del Estado; y,<sup>3</sup>*

Resulta conveniente tener en cuenta que el procedimiento de evaluación de los Magistrados antes nombrados se rige en cumplimiento a diversas disposiciones tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, sin dejar de lado los criterios jurisprudenciales y aislados emitidos por los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Así las cosas, las normatividades citadas, señalan que:

---

<sup>3</sup>

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20CONGRESO%20DEL%20ESTADO.pdf>



*Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.<sup>4</sup>*

*Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia durarán en su cargo seis años, y podrán ser ratificados, previo procedimiento de evaluación de su desempeño por parte del Congreso del Estado, a partir de la información y elementos que proporcione el Tribunal Superior de Justicia.<sup>5</sup>*

A su vez, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, en su artículo 4, señala lo siguiente:

*ARTÍCULO 4. Los magistrados que integren el Tribunal Superior de Justicia durarán en su encargo seis años, al término de los cuales podrán ser ratificados; si lo fueren, tendrán el carácter de inamovibles y*

---

<sup>4</sup> Artículo 116, fracción III en su párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1\\_280521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf)

<sup>5</sup> Artículo 109 en su párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, disponible en: [http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20\(NUEVA\).pdf](http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/CONSTITUCION%20POLITICA%20DEL%20ESTADO%20(NUEVA).pdf)



*sólo podrán ser privados de sus cargos en los términos y en los casos legalmente aplicables, conforme a los procedimientos que establezcan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.*

*La ratificación de magistrados tiene como finalidad fortalecer su independencia, profesionalización y estabilidad laboral; se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, independencia, honestidad y eficiencia a que se sujetta la administración de justicia, ajustándose al siguiente procedimiento:*

*I. El Tribunal Superior de Justicia comunicará al Congreso del Estado, por lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha la conclusión del encargo, los casos de los magistrados que se encuentren próximos al término de su periodo;*

*II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia estará obligado a proporcionar toda la información con que cuente en relación con los magistrados que estén próximos a concluir su cargo.*



*III. El Tribunal Superior de Justicia nombrará la Comisión que se encargará de integrar los expedientes de los magistrados a que hace referencia la fracción anterior, la cual se integrará con tres magistrados seleccionados por insaculación; en caso de que haya inamovibles éstos integrarán la comisión, la cual contará con un Presidente electo por la mayoría de sus integrantes;*

*IV. La Comisión, dentro de los quince días siguientes a la comunicación a que se refiere la fracción I de este artículo, formará el expediente del Magistrado que concluye el periodo, a fin de que se pueda evaluar si en el desempeño de su cargo se han satisfecho los principios antes señalados, recabándose la siguiente documentación:*

*a) La información estadística, que contendrá el número total de asuntos que fueron turnados a su adscripción y los que fueron resueltos, incluyendo el porcentaje de los pendientes de resolución;*

*b) El total de asuntos asignados a la ponencia del Magistrado, en caso de Sala Colegiada, así como los resueltos por su ponencia incluyéndose el total de pendientes de resolución;*



*c) El número desglosado del total de sentencias elaboradas por la Sala a la que pertenezca el Magistrado, en las que se concedió el amparo y protección de la justicia federal, diferenciando aquéllas que implicaron modificaciones de forma y cuáles de fondo así como la concesión lisa y llana, de plano o para efectos y sobreseídos.*

*d) La información de los resultados que el Pleno haya recibido en materia de quejas procesales o administrativas contra la ponencia del Magistrado en cuestión, las cuales deberán contener la evolución de los procedimientos respectivos y el resultado de su procedencia o no, así como las sanciones impuestas;*

*e) Las comisiones realizadas en el desempeño de su encargo; y*

*f) La documentación que acredite la impartición de cursos, conferencias, seminarios por parte del Magistrado dentro del Poder Judicial, tendientes a mejorar la impartición de justicia y los dirigidos hacia la sociedad, para promover la cultura jurídica; así como las constancias que demuestren la preparación y actualización de sus conocimientos durante el desempeño de su cargo;*



*V. La comisión deberá dar vista al interesado y demás magistrados con la integración del expediente y del dictamen respectivo y los elementos que lo conforman, concediéndole el derecho de audiencia. Cualquier Magistrado podrá objetar la integración del expediente relativo a quien concluirá el cargo.*

*VI. La Comisión integrará un expediente y emitirá un dictamen, los cuales remitirá al Congreso del Estado, a fin de que éste inicie el procedimiento de evaluación, pudiéndose allegar de otros elementos que estime necesarios para ello; y*

*VII. El Congreso del Estado, durante la substanciación del procedimiento de evaluación, deberá garantizar al Magistrado su derecho de audiencia, respecto de los nuevos elementos que en su caso se hayan allegado al expediente, para que manifieste lo que a su derecho convenga.*

*Los magistrados, al término de su encargo, tendrán derecho a un haber por retiro, de acuerdo con el Reglamento que expida el Pleno del Tribunal Superior de Justicia con relación a sus percepciones para compensar el año de limitación en el ejercicio profesional que les*



*impone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. Tratándose de jueces ratificados e inamovibles, podrán optar por regresar al juzgado de su adscripción o a otro de la misma materia que le sea asignado por el Consejo de la Judicatura, en cuyo caso no percibirán el haber por retiro antes mencionado.<sup>6</sup>*

De igual manera, resulta provechoso tener en cuenta los criterios jurisprudenciales y aislados emitidos por el Poder Judicial de la Federación en la materia que nos ocupa, citamos:

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES DE LOS ESTADOS. BASES A LAS QUE SE ENCUENTRA SUJETO EL PRINCIPIO DE RATIFICACIÓN DE AQUÉLLOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

*La posibilidad de ratificación de los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados consagrada en el artículo 116, fracción III, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal, como*

---

<sup>6</sup>

<http://congresodurango.gob.mx/Archivos/legislacion/LEY%20ORGANICA%20DEL%20PODER%20JUDICIAL.pdf>



*condición para obtener la inamovilidad judicial, debe entenderse referida a la actuación del funcionario judicial y no así a la sola voluntad del órgano u órganos a los que las Constituciones Locales otorgan la atribución de decidir sobre tal ratificación, en tanto este principio ha sido establecido como una de las formas de garantizar la independencia y autonomía judicial, no sólo como un derecho de tales servidores públicos sino, principalmente, como una garantía de la sociedad de contar con servidores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa e imparcial en los términos señalados en el artículo 17 constitucional. En consecuencia, tal posibilidad se encuentra sujeta a lo siguiente: 1) A la premisa básica de que el cargo de Magistrado no concluye por el solo transcurso del tiempo previsto en las Constituciones Locales para la duración del mismo; 2) A la condición relativa de que el funcionario judicial de que se trate haya cumplido el plazo del cargo establecido en las Constituciones Locales; y 3) A un acto administrativo de orden público de evaluación de la actuación de los Magistrados, que se concreta en la emisión de dictámenes escritos en los que se precisen las causas por las que se considera que aquéllos deben o no ser ratificados, antes de que concluya el periodo de duración del cargo, para no afectar la continuidad en el funcionamiento normal del órgano jurisdiccional y, preferentemente, aplicando reglas fijadas de antemano*



*y que sean del conocimiento público para garantizar que la calificación realizada atienda a criterios objetivos, lo que implica un examen minucioso del desempeño que se haya tenido y, por tanto, un seguimiento de la actuación del Magistrado relativo que conste en el expediente que haya sido abierto con su designación y que se encuentre apoyado con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial y su comprobación mediante los medios idóneos para ello, como puede serlo la consulta popular, en tanto los requisitos exigidos para la designación, como son la buena reputación y la buena fama en el concepto público tienen plena vigencia para el acto de ratificación y significa la exigencia de que el dictamen que concluya con la ratificación, debe basarse no sólo en la ausencia de conductas negativas por parte del funcionario judicial cuya actuación se evalúe, sino en la alta capacidad y honorabilidad que lo califiquen como la persona de excelencia para seguir ocupando el cargo, dictamen que debe ser emitido siempre, ya sea que se concluya en la ratificación o no del Magistrado, ante el interés de la sociedad de conocer a ciencia cierta, por conducto del órgano u órganos correspondientes, la actuación ética y profesional de los funcionarios judiciales relativos.<sup>7</sup>*

---

<sup>7</sup> <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/190974>



**ESTABILIDAD DE LOS MAGISTRADOS DE PODERES JUDICIALES LOCALES. PARÁMETROS PARA RESPETARLA, Y SU INDEPENDENCIA JUDICIAL EN LOS SISTEMAS DE NOMBRAMIENTO Y RATIFICACIÓN.**

*Conforme al artículo 116, fracción III, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados gozan de autonomía para decidir sobre la integración y funcionamiento de sus Poderes Judiciales, lo que implica una amplia libertad de configuración de los sistemas de nombramiento y ratificación de los Magistrados que los integran, siempre y cuando respeten la estabilidad en el cargo y aseguren la independencia judicial, lo que puede concretarse con los parámetros siguientes: a) Que se establezca un periodo razonable para el ejercicio del cargo, tomando en cuenta un solo periodo de ejercicio o uno de primer nombramiento y posterior ratificación, que garantice la estabilidad de los juzgadores en sus cargos, el cual puede ser variable atendiendo a la realidad de cada Estado; b) Que en caso de que el periodo no sea vitalicio, al final de éste pueda otorgarse un haber de retiro determinado por los propios Congresos Locales; c) Que la valoración sobre la duración de los*



*periodos sólo pueda ser **inconstitucional** cuando sea manifiestamente incompatible con el desarrollo de la actividad jurisdiccional o cuando se advierta que a través de la limitación de los periodos pretende subyugarse al Poder Judicial; y d) Que los Magistrados no sean removidos sin causa justificada.<sup>8</sup>*

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES.  
REQUISITOS QUE DEBEN SATISFACER LOS DICTÁMENES  
LEGISLATIVOS QUE DECIDAN SOBRE SU RATIFICACIÓN O NO.**

*Los dictámenes de ratificación o no de los Magistrados de los Poderes Judiciales Locales, emitidos por las autoridades estatales competentes, son actos cuya importancia institucional y jurídica trasciende a las relaciones intergubernamentales, ya que tienen un impacto directo en la sociedad en tanto que ésta tiene interés en que se le administre justicia gratuita, completa, imparcial y pronta a través de funcionarios judiciales idóneos. Por ello, a fin de cumplir con la debida fundamentación y motivación, y con el objeto de salvaguardar los principios de autonomía e independencia en la función jurisdiccional, los mencionados dictámenes legislativos deben satisfacer los siguientes*

---

<sup>8</sup> <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/172525>



*requisitos: 1) debe existir una norma legal que faculte a la autoridad emisora para actuar en determinado sentido; 2) la actuación de dicha autoridad debe desplegarse conforme a lo establecido en la ley, y a falta de disposición legal, sus actos deben acatar el artículo 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3) deben darse los supuestos de hecho necesarios para activar el ejercicio de la competencia de la autoridad; 4) en la emisión del acto deben explicarse sustantiva y expresamente, así como de una manera objetiva y razonable, los motivos por los que la autoridad determinó la ratificación o no de los servidores judiciales correspondientes, lo cual debe hacerse personalizada e individualizadamente, refiriéndose al desempeño del cargo de cada uno de ellos; 5) la emisión del dictamen es obligatoria y debe realizarse por escrito, a fin de que tanto el servidor público de que se trate como la sociedad conozcan plenamente los motivos por los que la autoridad competente decidió en determinado sentido respecto de la ratificación; 6) los dictámenes deben explicitar claramente el procedimiento que el órgano legislativo haya establecido para la evaluación correspondiente y deben señalar con precisión los criterios y parámetros a tomar en cuenta para tales evaluaciones, además de los elementos (documentos, informes, dictámenes, etcétera) que sustentarán esa decisión; 7) deben expresar los datos que como*



*resultado se obtengan de esos criterios, parámetros, procedimiento y elementos, que se tomarán en cuenta para la evaluación individualizada respectiva, y 8) deben contener una argumentación objetiva, razonable, suficientemente expresada e incluso lógica, respecto de la forma en que son aplicados los criterios, parámetros, procedimientos y elementos a cada caso concreto, a fin de sustentar su decisión.<sup>9</sup>*

**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES.  
SUS DEBERES DURANTE LOS PROCEDIMIENTOS DE  
RATIFICACIÓN Y RENOVACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO  
116, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*El citado precepto establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe armonizarse con el diverso que exige la renovación de esos órganos, pues desde el punto de vista constitucional debe favorecerse tanto la estabilidad como la rotación en dichos cargos, ya que con ello se evita la concentración de poder y se favorece la división de potestades. De*

---

<sup>9</sup> <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/170704>



*ello deriva que la estabilidad de los indicados juzgadores, como otros derechos consagrados por la Constitución, debe ejercerse conforme a las leyes que la reglamentan y en armonía con los demás derechos fundamentales y atribuciones estatales establecidos con igualdad de jerarquía por la Norma Suprema; de ahí que tienen la obligación de no entorpecer los procedimientos de ratificación y renovación y, por consiguiente, deben actuar diligentemente durante ellos, como un deber constitucional de honestidad invulnerable, excelencia, profesionalismo y organización, a fin de preservar la garantía de los gobernados a una administración de justicia efectiva. Además, el procedimiento de ratificación y renovación de los Magistrados locales exige un equilibrio entre los poderes de las entidades federativas involucrados (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), tendente a evitar el abuso de uno de ellos en el procedimiento, capaz de producir una distorsión en el sistema de competencias previsto constitucionalmente para esa ratificación o renovación, y como consecuencia de ello, una afectación a las prerrogativas de los justiciables, en tanto tienen derecho a contar con juzgadores idóneos que aseguren una impartición de justicia pronta, completa, gratuita e imparcial.<sup>10</sup>*

---

<sup>10</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/167450>



**MAGISTRADOS DE LOS PODERES JUDICIALES LOCALES.  
ALCANCE DEL PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DE RATIFICACIÓN O  
REELECCIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN III,  
PENÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

*El citado precepto constitucional establece como regla expresa para todos los Poderes Judiciales Locales la posibilidad de reelección o ratificación de los Magistrados que los integran, como un principio imperativo que debe garantizarse tanto en las Constituciones Locales como en las leyes secundarias estatales. Así, la expresión "podrán ser reelectos", no significa que dicha reelección sea obligatoria, y que deba entenderse que "tendrán que ser reelectos", sino únicamente que dichos funcionarios judiciales cuentan con esa garantía para efecto de que al momento de terminar el periodo de su cargo, puedan ser evaluados por las autoridades competentes, y en caso de haber demostrado que durante el desempeño de su cargo lo realizaron con honorabilidad, excelencia, honestidad y diligencia, puedan ser ratificados. Lo anterior, además de ser una garantía a favor de los funcionarios judiciales que se encuentren en el supuesto, se traduce en una garantía que opera a favor de la sociedad, pues ésta tiene derecho*



*a contar con Magistrados capaces e idóneos que cumplan con la garantía constitucional de acceso a la justicia de los gobernados.<sup>11</sup>*

**SEGUNDO.-** Atendiendo a la normatividad y criterios citados, esta Comisión de Justicia remitió<sup>12</sup> al C. Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco, el ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE MAGISTRADA Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO (en adelante el Acuerdo inicial), donde en síntesis se comunicaban los siguientes aspectos:

- a) El comienzo del proceso de evaluación que tiene como consecuencia su posible ratificación;
- b) Su garantía respecto al derecho de audiencia;
- c) Derecho de la Magistrada y los Magistrados de enviar información adicional respecto a su ejercicio;
- d) Criterios de evaluación;
- e) Mecánica del desarrollo de su derecho de audiencia.

---

<sup>11</sup> <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/175897>

<sup>12</sup> Recibido el 3 de junio de 2021, situación que consta en el ejemplar relativo.



De igual forma, y con el objeto de alentar la participación social en el proceso de evaluación de funcionarios judiciales, esta Comisión de Justicia envió invitaciones a Escuelas y Facultades de Derecho con sede en el Estado, así como a Colegios y Barras de Profesionistas especializadas<sup>13</sup> en el ejercicio jurídico para que enviaran preguntas dirigidas a la y los funcionarios multicitados.

**TERCERO.-** Ahora bien, con fecha 21 de junio del año en curso, el Magistrado Lic. Miguel ángel Quiñones Orozco, fue citado a desahogar su proceso de entrevista el día 28 de junio de 2021 a las 13:00 hrs.<sup>14</sup>, en dicho oficio se precisó la siguiente mecánica de desarrollo:

*1.- Exposición de hasta 15 minutos por parte del Magistrado o Magistrada en la cual, preferentemente, exponga los motivos por los cuales pretende ser ratificada o ratificado en el cargo;*

---

<sup>13</sup> Oficios suscritos por el Dip. Presidente de la Comisión de Justicia y entregados a: Dr. Carlos Sergio Quiñones Tinoco, Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango; Dr. Rafael Mier Cisneros Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Juárez del Estado de Durango; Mtro. Michel Segismundo Rodríguez, Vicerrector de Enseñanza de la Universidad España; Dr. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Rector de la Universidad Autónoma de Durango; Lic. Gustavo Enrique Gamero Luna, Presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados de Durango A.C.; ejemplares que constan el expediente del proceso.

<sup>14</sup> Oficio que se integra al expediente que forma este dictamen.



*2.- Selección aleatoria de 2 preguntas enviadas por las facultades y Escuelas de Derecho, así como las Barras o Colegios de Abogados con sede en el Estado de Durango.*

*3.- Espacio de preguntas y respuestas por parte de los integrantes de la Comisión de Justicia o del resto de los integrantes de la Legislatura.*

Informando acerca del siguiente cuadro base de evaluación:

Aspirante:	Estructura lógica de las ideas y claridad en los argumentos	Conocimiento del marco convencional, constitucional y legal en materia de derechos humanos
Conocimiento del marco convencional, constitucional y legal en materia de administración de justicia	Actividad desarrollada en su ejercicio jurisdiccional (capacitaciones, sentencias dictadas)	Observaciones



**CUARTO.** - Tal y como se señaló en el Acuerdo inicial:

*La y los integrantes de la Comisión de Justicia valorarán la ratificación de la y los Magistrados multicitados atendiendo al expediente de cada uno que ha sido enviado por el C. Lic. Ramón Gerardo Guzmán Benavente, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.*

Esta Comisión se aboco al estudio de dicho expediente del cual destacamos lo siguiente:

**A) ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:**

- Magistrado de la Tercera Sala Penal Unitaria “C”, con efectos del 1 de julio de 2015 a la fecha.

**B) AUSENCIAS, LICENCIAS, PERMISOS CONCEDIDOS E INCAPACIDADES MÉDICAS:**

- Se contabilizan un total de 6 autorizaciones para no asistir durante diversos periodos por motivos de salud, personales, así como por comisión conferida por el Magistrado Presidente.



**C) COMISIONES CONFERIDAS POR EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.**

Desglosa diversas comisiones entre las cuales destacan la designación de:

- Integrante de la Comisión para realizar diversas propuestas dirigidas a implementar la reanudación de las actividades jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Durango.

**D) PROCEDIMIENTOS DE RESPONABILIDAD Y/O QUEJAS PROCESALES O ADMINISTRATIVAS:**

- No existe registro en la Secretaría General de Acuerdos de Procedimientos de Responsabilidad, ni de quejas procesales o administrativas instaurados en su contra.

**E) EXPERIENCIA LABORAL:**

- ACTUARIO NOTIFICADOR ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO.
- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO CON JURISDICCIÓN MIXTA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN EL SALTO PUEBLO NUEVO, DGO.



- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN MIXTA DEL DUODÉCIMO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN SANTA MARÍA DEL ORO, DGO.
- JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN CIUDAD LERDO, DGO.
- JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN GÓMEZ PALACIO, DGO.
- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN MIXTA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN CANATLAN, DGO.
- SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO CARRERA JUDICIAL Y DISCIPLINA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
- CONSEJERO DE LA JUDICATURA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
- MAGISTRADO NUMERARIO ADSCRITO A LA SEGUNDA SALA PENAL UNITARIA "B", CON RESIDENCIA DE ESTA CIUDAD.
- MAGISTRADO NUMERARIO ADSCRITO A LA SALA PENAL UNITARIA CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO.
- MAGISTRADO NUMERARIO ADSCRITO A LA SALA PENAL COLEGIADA "C", CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD.

## F) CAPACITACIÓN DURANTE SU ENCARGO:



Anexa diversas Constancias, entre las cuales destacan las siguientes:

- CONSTANCIA QUE OTORGA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DOCTOR APOLONIO BETANCOURT RUIZ, POR PARTICIPAR EN EL XV CONGRESO NACIONAL DE MEDIACIÓN, EN OCTUBRE DE 2015.
- CONSTANCIA QUE OTORGA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DR. ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, POR PARTICIPAR EN EL “CURSO-TALLER JUICIOS ORALES MERCANTILES”, EN MARZO DE 2017.
- CATEDRÁTICO EN EL CURSO DE FORMACIÓN PARA ACTUARIOS JUDICIALES, SEDE REGIÓN LAGUNA CON UNA DURACIÓN DEL 12 DE MARZO AL 22 DE MAYO DE 2018.
- CONSTANCIA QUE OTORGA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DOCTOR ESTEBAN CALDERÓN ROSAS, POR PARTICIPAR AL SEMINARIO DE DERECHOS HUMANOS QUE TUVO LUGAR EN EL PALACIO DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL MES DE JUNIO DE 2018.
- CATEDRÁTICO EN EL CURSO DE FORMACIÓN PARA ACTUARIOS JUDICIALES, SEDE REGIÓN LAGUNA CON UNA DURACIÓN DEL 26 DE ABRIL AL 25 DE MAYO DE 2019.
- CONSTANCIA QUE OTORGA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO LA FISCAL



GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO POR HABER ASISTIDO AL “PRIMER CONVERSATORIO DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO”, EN EL MES DE JUNIO DE 2019.

- CONSTANCIA QUE OTORGA EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO POR HABER ASISTIDO AL “SEGUNDO CONVERSATORIO DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO DE DURANGO”, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

**QUINTO.** - Como lo señalamos en el Acuerdo inicial, se solicitó al Magistrado Quiñones Orozco, hiciera llegar un ensayo sobre alguno de los temas ahí señalados, así como nuevos elementos que permitan tomar una decisión mejor informada, así las cosas, del ensayo enviado destacamos lo siguiente:

*“La Función Jurisdiccional, de los Jueces y Magistrados del Poder Judicial del Estado, cobra gran relevancia y se materializa a través de sus resoluciones donde se pondera el respeto por los derechos humanos, reconocidos tanto en la Constitución Federal, como en los Tratados Internacionales, donde México es parte, pues desde el*



*ejercicio cotidiano de administrar justicia, estos servidores públicos, han emitido resoluciones que impacta a un gran número de personas a lo largo del Estado, logrando con ello, combatir tratos discriminatorios a través de esa protección que los obliga el artículo primero Constitucional”.*

Sin duda, como Estado tenemos un reto pendiente en la forma en que se eligen Magistrados de Órganos Jurisdiccionales, reto que implica la participación social y un examen más profundo de las y los aspirantes a dichas funciones, el Estado requiere un verdadero compromiso con la administración de justicia y no ver al Poder Judicial como un premio a otro tipo de actividades.

**SEXTO.** - La entrevista de la y los integrantes de la Comisión de Justicia con el Magistrado Quiñones Orozco, resultó de gran valía y nos ofrece mayores elementos para realizar la propuesta al Pleno Legislativo, por la importancia de la misma queda transcrita íntegramente en el presente:

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:**

*Bienvenido, iniciamos la Comisión de Justicia el día 28 de junio del 2021 con la comparecencia del Licenciado Miguel Ángel Quiñones Orozco, Magistrado en esta evaluación para ver la posibilidad, está buscando su*



*ratificación como Magistrado del Poder Judicial agradecerle que asista a esta Soberanía, esta mi compañera Diputada Sandra, mi compañero Diputado Alejandro Jurado y bueno la metodología es que en una primera parte una exposición de 15 minutos a lo cual usted exponga los motivos por el cual usted pretende ser designado, ratificado perdón Magistrado, el segundo etapa es de manera aleatoria usted nos hará el favor de escoger dos preguntas que nos enviaron aquí al Congreso tanto de escuelas y facultad de derecho, así como barra de abogados, colegios de abogados y la tercera es las preguntas por los integrantes de esta Comisión le hagamos, gracias nuevamente, tome su tiempo hasta 15 minutos para exponer sus motivos.*

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO:** *Bien, muchas gracias señores diputados agradezco de antemano la oportunidad que me dan al comparecer ante esta Comisión que por supuesto, en su momento abre de llegar al Pleno del Congreso de esta Soberanía Popular lo que ustedes tengan a bien a considerar en cuanto a nuestra intervención, porque antes que yo han estado 3 compañeros también en el mismo fin y propósito, si bien es cierto, hace ya, van a cumplirse 6 años que yo fui designado como Magistrado Numerario, sin embargo, quiero dejar sobre este escritorio el hecho de que yo cuento con 26 años, es una antigüedad que, si bien se dice fácil, he cursado la carrera judicial, prácticamente, me he desempeñado al inicio de esta que es Actuario Notificador con grandes compañeros y compañeras que desde luego he aprendido de ellos en valorar a las personas, el valorar lo que es la justicia y el respeto absoluto que debemos tener en cada área, después, me dieron la oportunidad de*



*ascender como Secretario de Acuerdos en un juzgado con jurisdicción mixta, como lo fue en Pueblo Nuevo, en el Salto, Pueblo Nuevo y esto deja una perspectiva diferente porque desde luego que como Secretario pues se asume ya una responsabilidad más fuerte al estar como compañero del Juez y presentar los proyectos el acuerdo y las propias resoluciones. De ahí me dieron la oportunidad de participar en un concurso de oposición para aspirar al cargo de Juez de Primera Instancia, afortunadamente y gracias al destino de la vida, no que, que no deja cada uno, tuve la oportunidad de ser electo como Juez y me asignaron al Distrito con sede en Santa María del Oro, quiero hacer aquí un paréntesis, porque si bien es cierto, en lo que ha influido para poder uno asumir un destino a lo mejor profesional o de estudio, yo solo tuve a mi madre, porque mi madre fue cerca de 40 años como Secretario escribiente de un juzgado en mi tierra natal, donde desde luego, en la comida, en los momentos de la comida, se platicaba y se decía de los acontecimientos que acontecía o tenían verificativo en el juzgado, un juzgado chico, pero, sin embargo de gran importancia, en donde también asistían abogados de renombre de aquella época y hoy también gente connotada ilustre conocedores del Derecho y eso como que me abrió la curiosidad de decir; oiga mamá, pues yo quisiera hablar el mismo tono y quisiera de alguna manera también seguir ese camino de acceder a tener la oportunidad de estar en un juzgado y eso me dio el ánimo para poder entrar a la Facultad de Derecho, en aquel entonces Facultad de Derecho, hoy Facultad y Escuela de Ciencias Políticas; y después de Juez de estar en Santa María me rescribieron a la región Laguna como Juez en el juzgado de Lerdo, lo primero visto en Lerdo, donde sin duda el conocer también una*



*región y la forma de pensar distinta a la que se vive aquí en el centro y en la que se vive también en la parte noreste y en la parte de acá del sur del Estado, pues son experiencias nuevas que va uno aquilatando y que por supuesto va uno entendiendo la forma de vivir de nuestro Estado en el ámbito jurídico, porque cada región tiene su problemática jurídica distinta de lo que es la Laguna, es una zona potencialmente industrial con cercanía con otro Estado, por supuesto, ya con una ciudad muy grande como lo es Torreón y desde luego que los problemas jurídicos se ven distintos, la naturaleza si bien es la misma, pero hay acontecimientos diferentes a los que se viven aquí y a los que se viven en otra región. De ahí me rescribieron a Gómez Palacio que realmente, pues, es una calle lo que divide y también con la misma situación, de la Laguna, a lo cual yo agradezco profundamente no, de que el destino me haya colocado en aquella región, porque gente brillante, gente conocedora del Derecho, gente con mucha experiencia a la cual estimo y aprecio mucho, enseguida me reescribieron al juzgado de Canatlán, donde, el cual cercano también aquí con la ciudad pero se vive una problemática distinta porque ahí son gente evidentemente fruticultora, donde, lamentablemente, en este tiempo lamentable de qué es la producción de la manzana se viven hechos que encuadran en delitos o que encuadran en incumplimiento de contratos no, el productor de manzanas se ve acosado por, pues, bueno, por la gente que viene de otra región con el afán de quedarse con la cosecha y a veces la palabra lamentablemente ya no la estamos respetando y sucede que aquel productor que aspira a ver reflejado su esfuerzo, pues, lamentablemente, la persona aprovecha y comete un fraude, entonces son problemáticas distintas que acontecen en*



*nuestro Estado, pero qué tenemos que ver nosotros como jueces lo que hay que respetar y sobre todo en este momento, que es básicamente la cultura de los derechos humanos, no, no digo que esa problemática ya haya quedado atrás, sigue, lamentablemente sigue, pero obviamente que esto es un esfuerzo conjunto no sólo del Poder Judicial, sino también de la Fiscalía cuando se hace la denuncia, cuando se interpone la querella, darle seguimiento y por supuesto que reunir los datos y las pruebas necesarias para que esto llegue a una sentencia condenatoria y que, por supuesto, se resarza el daño a la persona que ha sido afectada, afortunadamente también puedo contar que no solamente ha incrustado en la carrera judicial, jurídico, tuve también la oportunidad de ser nombrado como Secretario de Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura y es una función administrativa, pero que de alguna manera se conocen las entrañas del Poder Judicial, esas entrañas que a veces para uno que está en un juzgado parecieran ser imperceptibles, pero que hay una problemática distinta que aqueja desde luego tanto a la persona que va a recibir el servicio de la administración de Justicia, como a quien lo imparte, y ahí se conocen por supuesto, de procedimientos que se siguen en contra de compañeros, ya sean notificadores, secretarios, jueces, consejeros, incluso hasta Magistrado, Magistrado ya es una situación que le corresponde al Pleno del Tribunal y de los consejeros también, pero la oportunidad de conocer administrativamente las entrañas del Tribunal le da a uno otra visión para poder aceptar esta función que desde luego redundan en la sociedad. De ahí, también tuve la oportunidad de que me nombraran Consejero encargado de la Comisión de Administración donde por supuesto son los*



*temas trascendentes que de alguna forma tienen que ver con el manejo del dinero, no en mis manos porque hay un órgano auxiliar que apoya al Consejo, pero si las decisiones que se toman en el Pleno del Consejo son valiosas e importantes para el diario acontecer del Poder Judicial, es todo lo administrativo, pero también nos tocó en aquel momento el desarrollar toda una serie de acciones que por supuesto tenían que ver con la captación de recursos para el Estado, ¿en qué sentido? se abrió un fideicomiso llamado 5 KMDP, porque era precisamente costear a los Estados para que pudieran implementar el Nuevo Sistema de Justicia Penal, esto era un reto grande para el Estado, no únicamente por el Poder Judicial, sino para todo el Estado, como como un ente porque aquí está involucrada la Seguridad Pública, está involucrado también la Fiscalía y por supuesto que el Poder Judicial, en base a esos esfuerzos que se realizaron, claro, liderados por el Presidente en su momento, llegamos a bajar un número de recursos importante que permitió de alguna manera crear los centros de Justicia, en algunas regiones en el Estado donde de alguna forma los juzgados que tenía el Poder Judicial en espacios que incluso no eran propios porque se facilitaban los espacios y puedo nombrar Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria eran lugares de las presidencias municipales, afortunadamente ahorita el Poder Judicial cuenta ya con espacios propios y creció bastante su patrimonio pero lo más importante y valioso, es que son espacios dignos donde las personas llegan y tienen la oportunidad de hablar e interactuar con los funcionarios del Poder Judicial en lugares adecuados y propias para la administración de Justicia, entonces, ese esfuerzo notable que fue de hombres y mujeres aquí del Estado reflejo y trajo consigo el que pudiéramos*



*ahorita contar con espacios no sólo para el Poder Judicial, sino también para la Fiscalía, también para la Dirección de Medidas Cautelares y para las gentes que está encargada de los asesores de víctimas y en algunos lugares también se construyeron, se adecuaron como celdas para prisión al menos momentánea mientras eran trasladadas para acá para el Centro de Reclusión aquí en Durango, pero, bueno, después de ahí, pues fui nombrado como Magistrado y por supuesto que este recorrido de 26 años me permite de alguna manera considerar que sí tengan ustedes a bien prever y ponderar la carrera judicial lo dejo sobre el escritorio, igual, en esto de la determinación de un funcionario judicial desde luego que hay un marco jurídico y esto lo prevé el propio artículo 100 de la Constitución Federal, al decir que serán hombres y mujeres que de alguna manera hayan cultivado a sus conocimientos en un ámbito profesional, imparcial, objetivo, con excelencia y creo que esos principios puedo decirle, mirando a los ojos a cada uno de ustedes que los he cumplido, para mí es un orgullo pertenecer al Poder Judicial y por supuesto que también es un gran honor el impartir justicia, porque de alguna manera también soy creyente y puedo decir que esto se puede considerar como algo divino, solamente en el ámbito terrenal a los jueces les corresponde impartir justicia, es cuanto señor Diputado.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ:**  
*Muchas gracias Magistrado, le agradezco su exposición de motivos, seguimos con la segunda etapa de la evaluación, si nos permite tiene a bien escoger una pregunta de manera aleatoria.*

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO:** *Si claro.*



*Dictamen de Acuerdo por el que se ratifica al  
Magistrado Numerario Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ:**

*Leerlas y por supuesto que contestarlas, gracias Magistrado.*

**LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO:** La primera pregunta dice, “mencione las facultades que usted considere más importante del Pleno del Tribunal de Justicia.” Bien, si bien es cierto, bueno, pues son facultades que están establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango que desde luego, cerca de 30 y, son cerca de 41 facultades que tiene por ahí el Tribunal Superior de Justicia, obviamente que la Ley Orgánica está distribuida de una manera en la que sus primeros 29 o 30 artículos están la organización del mismo Poder Judicial donde abarca las funciones que tiene el propio Pleno, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados, cómo se instalan y cómo se trabaja en las salas esto es de manera colegiada o unitaria, como son las sesiones del Pleno también y de ahí se va a las funciones que tienen los jueces, los secretarios, los notificadores, llegando también obviamente a lo que viene siendo los órganos jurisdiccionales por su materia y la competencia que cada uno de estos tiene en materia familiar, penal, civil y de ahí la parte que corresponde al Consejo de la Judicatura, básicamente, así está distribuida nuestra Ley Orgánica pero en esos primeros 29 artículos están las facultades que tiene el Tribunal Superior de Justicia y desde luego que la primera es el vigilar la impartición de justicia, esto es, que cada ámbito o que cada sector, que cada unidad en donde este un Juez, se cumpla a cabalidad con lo que es la encomienda de la impartición de justicia, claro que hay facultades como las administrativas, vigilar el presupuesto, el que se ejecute de manera muy puntual y clara, siguiendo el



*programa que anualmente somete a consideración del propio Consejo a través del Magistrado Presidente, y que esos dineros o ese dinero se repartan en las necesidades que tienen que cubrirse en el Poder Judicial, es básico, también, tomar decisiones en cuanto a asuntos que se someten a su consideración, ya sea en materia administrativa, sobre todo cuando hay asuntos que se tienen en contra de algún Consejero y también propiamente en contra de un Magistrado sobre quejas o procedimientos de carácter de responsabilidad administrativa y desde luego, que, bueno, el dictaminar sobre asuntos que de alguna manera, pues está establecida su competencia para el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, entonces, yo enmarco en ese sentido la importancia de esas facultades que tiene el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, concretamente en que los magistrados asistan, aprueben el Plan Anual de Actividades del Presidente del Tribunal Superior de Justicia, designen algunos funcionarios, nombren a su Secretario, igual el asignar por ahí la adscripción de magistrados a las salas, o sea, es una serie de facultades que se enumeran en 41 más o menos. Sería cuánto.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:** La segunda pregunta.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO:** Caso Rosendo Radilla contra México, ventilado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha sido un caso ejemplar para nuestro País. Pues a partir del mismo se reconoció la existencia de un Sistema de Control de Regularidad de la Constitución. La Suprema Corte de Justicia de la Nación diseño un



*protocolo a seguir por los jueces para aplicar ese Control de Regularidad de la Constitución, ¿puedo explicarlo?*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:** Bien.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO:** La pregunta, yo creo que habría que hacer algunas acotaciones, si bien es cierto, dice, fue un caso ejemplar para nuestro País, a final de cuentas nuestro País fue condenado y si decimos que fue ejemplar pues estaríamos aceptando que lo que hacemos mal, es para un ejemplo, yo digo que fue necesario, fue necesario que nuestro País en esos momentos que se venían dando, en donde el Estado llevaba a cabo acciones que repercutían en los seres humanos, en las personas, como el caso de Rosendo Radilla que se trata de la desaparición forzada en el Estado de Guerrero, es o era un hombre que al final de cuentas estaba luchando por los derechos humanos de las comunidades indígenas allá por el Estado de Guerrero, y que de buenas a primeras desapareció, lo que coloquialmente a lo mejor pudiéramos decir ahorita, pues se trata de un levantón, porque a la fecha, Rosendo Radilla no se sabe si vive o muere, pero el caso afortunadamente llega a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el que se estudia y se asientan en algunos apartados, un cambio importante para la impartición de justicia o al Sistema Jurídico Mexicano, porque si bien es cierto en nuestro artículo primero se venía dando el otorgamiento de garantías a las personas, a los mexicanos, como si el Estado dijera “oye, yo te facilito y te doy esto”, y vino a cambiar porque se reconocieron los derechos humanos y se dice “todas las personas tienen, se les reconocen los derechos humanos que tiene considerados esta Constitución y los tratados internacionales”, de los cual



*Méjico ha firmado y es parte, entonces, esta situación, a lo que voy que dice, que llegó, reconoció la existencia de un Sistema de Control de la Regularidad de la Constitución, no la Constitución. El caso Rosendo Radilla marca un antes y un después en el Sistema Jurídico Mexicano por lo siguiente, si bien es cierto, cuando llega la resolución no llega directamente a la Corte, sino que llega a la Secretaría de Relaciones Exteriores, donde el Estado Mexicano lo condena y le hacen una serie de, este, lineamientos que se tienen que cumplir, uno de ellos era, precisamente de que, la Corte tenía que integrar a su Sistema, o el Sistema de Justicia tenía que hacer una interpretación convencional, un control de convencionalidad. ¿Qué significa esto?, obviamente que la Corte Interamericana de Derechos Humanos es un ente en el cual llegan todos los asuntos del Sistema Jurídico Internacional Latinoamericano, entonces, desafortunadamente, pues, bueno, la Corte no tiene una estructura tan fuerte, tan amplia, como para estar resolviendo asuntos de inmediato y, no, vamos a decir que no era suficiente, o no es suficiente la Corte para todo lo que acontece en el Sistema Jurídico Latinoamericano y dispersa o delega a los estados, que son parte de los Tratados de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el que ellos apliquen Control de Convencionalidad. ¿Qué significa el Control de Convencionalidad?, significa pues que los jueces y magistrados de hoy en día en nuestro País se convierten en jueces internacionales, porque si bien es cierto, ya no solamente se tiene que ver a la Constitución, sino que se incorpora el contenido de los Tratados Internacionales y la Corte en un expediente que abrió, que si bien cuando la Secretaría de Relaciones Exteriores demanda esa resolución a la Corte,*



*la Corte vio como algo no regular verdad, porque decir "oye," pues yo recibo demandas o revisiones de amparo, acciones de inconstitucionalidad, controversias de constitucionalidad, pero este es un asunto que no había precedente, entonces abre un expediente que le llaman varios, como el caso de nosotros cuando hicimos un cuadernillo porque aquí esto no se trata de una demanda, no se trata de un reclamo, no se trata de una pretensión, lo abrimos como un cuadernillo y ellos lo abrieron con el expediente 912/2010 varios, así se llama y es importantísimo no solo para las autoridades que imparten justicia, para todos, para todos también porque desde luego se adopta otra visión. El Control de Convencionalidad tiene que ver en que los que apliquen la justicia, ahora tienen que voltear a ver los tratados internacionales de los cuales nuestro país ha firmado y es parte, si hago un poquito de memoria, pudiéramos preguntarnos cuantos tratados internacionales en materia de derechos humanos México ha suscrito, pero que también haya ratificado, más o menos tengo el dato así por parte de la Corte que son alrededor de 200, 201 tratados internacionales que tienen que ver con derechos humanos, cada uno bajo la perspectiva y bajo el lenguaje propio, porque a veces lo que se dice, lo comentaba aquí con la Diputada hace un momento, lo que para uno es una palabra, tiene un significado; en otro país esa palabra tiene un significado distinto, entonces armonizar todos esos contenidos es algo complicado, pero bueno. La Corte pone esa determinación del asunto 912/2010 varios, incrusta a nuestra historia, a nuestro Sistema Jurídico o implementa una teoría que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha venido desarrollando, y que incluso llega a ser discurso jurisprudencial, que le llaman Control de*



*Convencionalidad, esto es, que no solo la Corte ni los jueces federales tendrán que interpretar la Constitución, la jurisprudencia, los tratados, y la jurisprudencia de los tratados internacionales, sino que corresponde a todos los jueces, a los jueces de primera instancia y recientemente, no hace mucho, hacen una aclaración de que corresponde a todas las autoridades, entonces, por supuesto que aquí también a quienes generan la Ley, tienen que tener la visión de los tratados internacionales para no vulnerar derechos fundamentales, en ese aspecto de que luego la primera pregunta, y que es básica e importante es ¿conocemos el contenido de los tratados internacionales?, o sea, es un vasto bagaje ahí de tratados internacionales de derechos humanos, que de entrada sabemos, oiga, los conocemos, nos los enseñaron las facultades, en las escuelas de derecho, yo en mi caso no estudié bajo ese Sistema, esto se dio con la reforma al artículo primero de nuestra Constitución que fue el 10 de julio de 2011, recientemente se conmemoraron ya diez años, entonces, todo eso que vino a representar el Control de Convencionalidad, es un esfuerzo mayúsculo para los jueces y las autoridades mexicanas para poder realizar leyes, pero también aplicar las leyes bajo una interpretación, incluso, por persona, porque lo que más le beneficie a la persona aquí no hablamos de hombres, mujeres, decimos persona, entonces, nos marca un reto muy grande, porque tenemos que conocer no solamente nuestras leyes internas sino también la Constitución y los tratados internacionales, aparte de conocerlos, obviamente que representa para las personas un gran reto decir “¿Y cómo los hago valer?, ¿ante quien los hago valer?”, y antes, pues, bueno, se tenía el instrumento típico y tradicional que era el amparo; hoy tenemos a nuestro alcance las*



*Comisiones Estatales, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, pero también se coloca a los jueces como los que tienen que conocer los tratados internacionales para hacer valer violaciones a derechos fundamentales, porque la autoridad de acuerdo al artículo primero, tenemos la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar violaciones a derechos humanos, entonces, esto es un reto grandísimo para quienes nos dedicamos a la impartición de justicia porque en el día a día tenemos que estar emitiendo resoluciones que vayan acorde con tratados internacionales, no solo en el marco jurídico local, alejarnos un tanto de la aplicación de la legalidad, si este caso aplica esta norma, no tiene que verse, hacerse una interpretación por persona, y básicamente bajo la visión del Control de Convencionalidad, y ese Control de Convencionalidad tiene dos características: la primera es que tiene que ser difícil, no es de que las personas lo invoquen o no lo invoquen, el juzgador tiene que hacerlo de manera oficiosa y la explicación es la siguiente, si el Estado Mexicano se obliga a través de un tratado, entonces, no tiene que decir que lo desconoce, no tiene que decir que no lo debe de aplicar, es el primer obligado a aplicar y esto es a través de sus autoridades, en este caso, desde el ámbito de la impartición de justicia, jueces y magistrados, todos estamos obligados a aplicar Control de Convencionalidad; la otra característica que tienen estos tratados es difuso, esta convencionalidad perdón, que tiene que ser difuso, y ya lo explicaba de que no solamente es para las autoridades del ámbito federal quienes interpretan y aplican la Constitución, en este caso los jueces y magistrados federales, sino que es para todos, entonces, es un gran reto mayúsculo y digo que es un cambio que va más*



*o menos de la tierra pues al ámbito sideral, es decir, hasta el otro planeta ¿no?, porque después de ser aplicadores de derecho y un ámbito local, nos convertimos de la noche a la mañana en jueces internacionales y hay otra resolución muy importante que emitió la Corte, es la 293/2011, donde, por supuesto, no solamente es el hecho de interpretar y aplicar tratados internacionales sino también jurisprudencia, que emana de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entonces, el bloque se compone ahora en un bloque rectangular donde está la Constitución, donde está la jurisprudencia que se edita a nivel local, donde están los tratados y donde está la jurisprudencia sobre la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de ese tamaño grandísimo es el reto que tenemos las autoridades, y son todas las autoridades, entonces, pues, son esfuerzos que se hacen loables para poder respetar y aplicar los derechos humanos, y yo creo que violaciones se dan de manera constante pero lo importante es hacerlos valer ante la autoridad para que ésta de alguna manera lo reconozca, lo resarza y lo repare. Es cuánto.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:**

*Gracias Magistrado, la tercera etapa es las preguntas de los integrantes de la Comisión de Justicia, la Diputada le comenta.*

**DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ:** Buenos días Magistrado, bienvenido a este Congreso del Estado, en cuestión de impartición de Justicia uno de los temas que siempre ha sido importante es la cuestión de los documentos, primeramente, en el transcurso de los juicios, pero, después en su forma de almacenarse y protegerse, es decir, en la formación de los archivos judiciales, en los últimos años se ha avanzado en materia



*de archivos y también en asuntos de tecnología, por eso quiero preguntarle  
¿Qué retos enfrenta el Poder Judicial en materia de archivos?*

**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO:** *Muchas gracias Diputada, bien, yo siento que el reto principal que tenemos no es solamente es la organización de nuestros documentos, porque si bien no hay que pasar por alto que hoy en día la tendencia es a llevar a cabo juicios orales, porque juicios orales y de frente, por la inmediación con la publicidad que se tiene, pero que de alguna forma no deja de haber algo de documentos, porque al final cuando se presenta una pretensión que es una demanda o bien una carpeta que le llamamos carpeta de investigación o administrativa, significa que son documentos, documentos que el Juez de momento no tienen la vista, pero que sin duda también la resolución del Juez se plasma, hay una obligación de los jueces en materia penal de transcribir ciertas resoluciones que son de manera obligatoria para dejarlas en un documento, hoy en día no debemos dejar pasar por alto que hay una Ley de Transparencia donde se tienen que testar algunos datos que son de orden, esté, reservado, conocemos ya mucho de ello y ciertamente el Poder Judicial está cumpliendo en cuanto a esa pretensión o esa obligación de dar a conocer de manera pública las versiones, al menos se conoce como versión pública, donde cada uno tenemos, que podemos consultar las resoluciones que se emitan de manera constante donde usted va a ver que se encuentran testados, los nombres que son o los datos que se consideran como sensibles, pero por supuesto que esto a la vez genera un documento donde tenemos que archivarlos y yo creo que otro de los retos principales es dejar de tener estos documentos en físico para convertirlos en digitales y se ha*



*dado un esfuerzo, se ha tenido, se han dado pasos grandes, gigantescos, donde se han, pues bueno, la gente que conoce de informática ha llevado a cabo la digitalización de algunos documentos valiosos e importantes y yo me puedo acordar ahorita de un asunto en Santa María del Oro que tenía que ver con la Hacienda de Canutillo y que por supuesto que ahí tenía el nombre del personaje histórico de Pancho Villa, entonces esa es la historia que puede haber también en los juzgados, en los tribunales conflictos que se dan entre personas, comunidades, este, seres humanos que están dentro del Estado y que antemano hacen la historia del día a día del Poder Judicial y que eso tiene que ser resguardado, protegido y de alguna manera tenemos que ir más adelante, no decir nada más en un documento que si bien cuando llueve tal vez pueda mojarse, se pueda desaparecer, pero que tiene que ser digitalizado y el reto fuerte, importante, pues es triste, lamentablemente el dinero, cuando se cuenta con el recurso podemos compararnos a lo mejor con el Estado de México que tienen un sistema de archivo impresionante, pero, pues, también poderes judiciales que cuentan con recursos suficientes para eso y más, el Poder Judicial está luchando por adquirir también el recurso suficiente, necesario, que hay muchas cosas, muchas actividades pendientes que se deben realizar y una de esas es, precisamente, la digitalización en nuestros archivos, porque es la memoria del Poder Judicial, de los jueces, de lo que plasman en el día a día y claro que esto es fascinante porque también ahí se documentan situaciones, como, por, el hecho de las cartas de antecedentes penales, que de alguna manera, pues, cuando se da aviso por parte del Juez al archivo de que se ha iniciado un proceso, esto no significa un*



*proceso, un antecedente penal, el antecedente penal es precisamente ya cuando se emite una sentencia condenatoria y que queda firme, a partir de ahí, ya sí estimamos que hay un antecedente, pero mientras se diga oiga, mira, aquí aparece un archivo de una persona que se le inició un asunto, eso no es un antecedente, se puede aclarar y a lo mejor ese tema ya visto en lo corto con el expediente, pero si lo consultamos a diferencia en el equipo de cómputo lo que viene siendo el servidor ahí del archivo, nos vamos dar cuenta de que a lo mejor ese es asunto ya está desistido, ya está terminado, queda una sentencia absolutoria, lo cual facilitaría mucho en cuanto a que las personas que son, que se les otorga la prestación del servicio, pues, esto fuera más rápido y más, esté, accesible. Sería cuanto Diputada.*

**DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ:** *Muchas gracias, dice, históricamente los grupos y comunidades indígenas en nuestro país se han enfrentado a un conjunto de rezagos, uno de esos rezagos es el que se refiere al acceso a la justicia. Las dificultades que enfrenta una persona integrante de los pueblos originarios tienen que ver en principio en cuanto a las barreras geográficas para acceder rápidamente a los juzgados y los gastos que esto implica, en otro sentido, además, se presentan las circunstancias de cuando no domina ni el idioma castellano verbalmente o por escrito por eso quiero preguntarle ¿qué avance existe respecto a este tema, cuánto se ha avanzado en la obligación legal de proporcionar traductores a lenguas indígenas en los diversos juzgados, cuál es su opinión acerca de más medidas que pudieran implementarse para garantizar el*



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

**DURANGO**

LXVIII • 2018 - 2021

*Dictamen de Acuerdo por el que se ratifica al  
Magistrado Numerario Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco.*

*acceso a la justicia a las personas que formamos parte de los pueblos y  
comunidades originarias de nuestro Estado?*

**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO:** Muchas gracias y se me hace muy interesante su pregunta porque al final considero que tenemos deuda pendiente por ahí con nuestros hermanos indígenas, que el término indígena está consagrado en la propia Constitución de nuestra Ley de Pueblos y Comunidades Indígenas y ¿porque la Constitución?, porque el artículo segundo establece precisamente todo el marco normativo sobre lo que son la protección de los derechos de comunidades y pueblos indígenas y una más, cuestiones básicas importantes es el que puedan acceder a la justicia y cómo lo vamos a lograr. El acceso a la justicia, que es un derecho humano, por supuesto yo no veo una distinción y una diferencia entre los que estamos aquí con los que estaban en otra comunidad o los que están en el Mezquital, incluso en Santa María del Oro, hay compañeros indígenas que vienen a trabajar de acá de la zona de Chihuahua, cuando la temporada del maíz, mismo Canatlán cuando llegan a trabajar en la manzana los compañeros indígenas y nos enfocamos a la zona del Mezquital porque es la más amplia y muy disperso lo comentamos hay comunidades, muchas comunidades halla en el Mezquital, pero, es que se encuentran dispersas, incluso hasta el propio lenguaje mismo que una palabra significa para algunos tiene un significado distinto para otros, si entre ellos a lo mejor para comunicarse, imagínense para con nosotros que de antemano desconocemos los dialectos con los cuales se comunican. Hablan un lenguaje universal que dice que el decenio, pero aquí no queda, sin embargo, cuando se llega a los tribunales, creo que es un calvario para los



*hermanos indígenas porque de entrada tan solo aquí en Durango la distribución de los distritos judiciales está comprendida, al menos la zona del Mezquital corresponde a los juzgadores aquí de la ciudad, así sean asuntos de orden penal tienen que venir desde aquellas comunidades lejanas, aquí, lo que yo he visto es que cuando se trata de un compañero indígena con el viene toda la familia, se provoca un problema fuerte, gravoso, porque viene toda la familia e implica que hay que sufragar gastos aquí y desde luego que a veces tendrá, o no o en otras no se tendrá no, pero hay un pendiente muy grande por parte del Estado y digo del Estado, porque no solamente del Poder Judicial y aquí tiene que ver también Fiscalía tiene que ver el propio Gobierno del Estado en abrir o acceder por tener espacios donde los hermanos indígenas accedan a la administración de justicia, que por supuesto tenga que ver con los asuntos que plasma la Constitución, porque ustedes tienen, aquellos pueblos tienen su propios usos y costumbres y tienen su Gobernador que a su vez es el Juez el que a mí me pareció impresionante, sumamente impresionante, el ver que tan solo con portar el bastón ya eso implica autoridad y aquí tenemos que traer, bueno, no nosotros, sino la policía tiene que traer pistolas y otro tipo de armamento y a veces ni así se respeta, entonces, allá es algo impresionante, no de que el propio Gobernador o quien le dé el bastón de mando lo respetan por donde vaya pasando lo respetan y lo que se imponga como sanción así sea pues en el caso de sus usos y costumbres puede hacer hasta, no sé un tipo de trabajo o trabajo comunitario, otro tipo de cosas, pero las cumplen y creo que en cuanto corresponda a asuntos donde tienen que ver con la aplicación de la justicia, del derecho cotidiano en,*



*donde igual no puede ser tratado un asunto de homicidio con usos y costumbres, sino que tiene que haber la intervención del Estado, de manera que prevé la Ley y ahí es donde creo que estamos con un pendiente, porque para mí sería algo adecuado el hecho de que pudiéramos acercar estas áreas o estos tribunales a sus zonas y si se previera tan solo a lo mejor tener un Juzgado en lo que es el Mezquital sería fascinante, porque ya ayudaría a que no se vinieran hasta acá y que ahí mismo a lo mejor que el Mezquital es una zona completamente de hermanos indígenas y que conocen sus usos y costumbres, entonces creo que estaría en un ambiente más cómodo, más accesible y cercano a sus espacios donde ellos se desplazan como para que de alguna manera pudieran sentirse en su ambiente y en su entorno para poder hacer frente a estas situaciones, me queda claro que efectivamente, ese compromiso en su momento se trató de realizar y a mí me tocó de alguna manera de gestionar el espacio para que se pudiera construir en el proyecto de los Centros de Justicia Penal un Juzgado donde se pudiera desarrollar la justicia penal, pero también la Familiar, la Mercantil y la Civil en Mezquital y quienes conocen el Mezquital saben que a la entrada hay un espacio dónde está la cárcel y es un espacio grande y ahí se consiguieron algunos metros para desarrollar un proyecto, lo cual, pues, bueno, desconozco por qué dejé de ser Consejero, pero se por compañeros que no se ha cristalizado y sé que el problema realmente más grande, pues, es la cuestión del dinero, pero a veces cuando se tiene las ganas, la creatividad y el ánimo y sobre todo la efectividad, se pueden lograr muchas cosas a pesar de que no se cuente con tantos recurso, pero reconozco que hay un compromiso pendiente ahí con nuestros hermanos*



*indígenas de esta zona del Mezquital, pero también hay cercano acá por Vicente Guerrero, sé que se está ya trabajando en el proyecto de construcción de un Centro de Justicia que de alguna manera forme parte del distrito donde es cede Nombre de Dios, entonces, esperemos pronto que esto ya se cristalice, pero es un paso, un esfuerzo, no que esto signifique que estaremos cumpliendo con nuestra deuda que se tiene con las comunidades indígenas. Sería cuánto Diputada.*

**DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ:** Muchas gracias. Sí pues justo preguntarle en base a eso, como o sea ¿que nivel de avance en sus trabajos de instalación existen, lo que es el la instalación del Distrito Judicial en Vicente Guerrero?

**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO:** ¿Qué nivel de avance se lleva ahorita? Mire, ahorita sin duda, pues, bueno, no significa que no se estaba cumpliendo con lo que es la impartición de Justicia por obligación del Estado a través del Poder Judicial, en cuanto tienen lugar una sede para dirimir aquellas controversias de jurisdiccional porque esto está el Nombre de Dios, sin embargo, Nombre de Dios tiene una cobertura de más municipios, completamente Vicente Guerrero para mí en lo poquito que he estado en aquellas regiones he comprado lo que es la dinámica de Vicente Guerrero con la de Nombre de Dios y es más la de Vicente Guerrero, de hecho se ve un movimiento económico más fuerte, hay mucha más gente y por supuesto que esto significa a lo mejor que se pueda reconsiderar el restablecer tal vez la sede de ese Distrito Judicial en Vicente Guerrero o lo que se está haciendo ahorita, como el ampliar o poner un juzgado alterno, que dependa del de lo que viene siendo de Nombre de Dios como como



*sede de ese Distrito Judicial para atender, igual que el Nombre de Dios, los asuntos que se susciten de Vicente Guerrero y tal vez sí hace una redistribución el Consejo de la Judicatura, pues se pueden incluir otras comunidades o pueblos que están cerca de Vicente Guerrero y lo mismo acontece para la zona de Canatlán, porque en Canatlán, si bien, es una zona que potencialmente representa más que Nuevo Ideal a pesar de ser de los municipios más joven o el más joven, pero económicamente, vemos que hay un desarrollo más fuerte y más intenso en Nuevo Ideal que en Canatlán, y también me toco estar de Juez en Canatlán y veo que los mayores asuntos vienen de Nuevo Ideal, por la propia dinámica que existe en Nuevo Ideal, entonces, de ahí que también hay una gran necesidad de abrir un espacio como Tribunal en lo que es en Nuevo Ideal, pero también tenemos otra zona que representa otro desafío, no como lo es Tamazula, porque esas son zonas distanciadas que de alguna manera, pues, no son de fácil acceso, entonces Ahorita el Distrito a la sede Judicial se tiene en lo que es Topia, pero Canelas, Otáez, Tamazula creo que la gente se va más al lado de Culiacán, entonces sé que se tiene ya próximo a entregar una sede Judicial en Tamazula, que desde luego atenderá los asuntos legales que correspondan a aquella, aquella zona, pero claro, implica que se tenga que considerar también si se hace una redistribución o un reacomodo de los Distritos Judiciales. Sería cuanto.*

**DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ:** Gracias.

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:**  
Gracias Diputada, gracias Magistrado. Mi compañero Diputado Alejandro Jurado.



**DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES:** Gracias Presidente, gracias y bienvenido Magistrado a esta Comisión, como es bien sabido para todos la *imparcialidad y la independencia judicial* es, sin lugar a duda uno de los pilares primordiales en la impartición de justicia, lamentablemente, en nuestro País sigue habiendo mucha desigualdad y mucha violencia en materia de derechos humanos, sigue siendo esto un problema cotidiano, ¿cree usted Magistrado que, en el caso de los migrantes, los indígenas y otros grupos minoritarios se les brinda una completa protección en los derechos humanos y se cuenta también con una legislación sustantiva y procesal suficiente, que salvaguarde esos derechos? hace un momento usted nos habló del control de convencionalidad de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ¿cuál es la teoría que está Corte Interamericana ha publicado en relación al concepto de *imparcialidad de un juzgador*?

**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO:** Muchas gracias, creo que son dos preguntas las que me hizo.

**DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES:** Si, básicamente.

**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO:** Atendería la primera, diría que si bien es cierto, en cuanto a derechos humanos, las características de los derechos humanos son, primero, que son universales, implica que esto no haya distinción en que corresponde a un grupo a otro grupo, son para todos por el hecho de ser personas, ya tan solo por ser concebido en el seno materno somos de alguna forma, se nos protege a través de nuestros derechos y por supuesto que hay una pregunta también importante que se tiene que hacer respecto a que si nuestra Ley o nuestra Constitución establece que los derechos son para las personas, en esta denominación



*de personas también se incluyen personas morales, y personas morales podemos entender a los entes públicos, pero también a las empresas y la respuesta que yo he encontrado en algunos teóricos, es de que también, hay cierta protección de derechos humanos para esas personas morales que tienen que ver obviamente con su función que desempeña y lo ejemplificó de esta manera, una empresa no pueden ir a, pues, a invadir su espacio sin una orden judicial, porque todos tenemos ese derecho humano al debido proceso, entonces, tiene que ver con cuestiones que desempeñan la propia empresa, la primera característica, insisto, es que son universales y así el ser humano al trascender nuestra frontera tiene que ser protegido en su ámbito de derechos como ser humano como persona, el libre tránsito, el libre desarrollo incluso de su personalidad, el acceso al agua, el acceso a la salud, no porque sea un migrante se le vaya a negar el acceso a la salud, es una persona que debe de tener necesidades de alimento, que debe tener necesidad de trabajo, entonces, esa primera característica de los derechos humanos que es universales, es valiosísima e importante no hay que hacer distinción entre unos y otros no, la otra característica es que son indivisibles y interdependientes o sea, que no se puede dividir un derecho humano porque se lo ejemplificó de esta manera, con la pandemia pues lamentablemente algunas personas, este, vieron comprometida su salud, el derecho a la salud pues lo tenemos protegido en la Constitución, acudimos a los hospitales y resulta que no había camas, que no había médicos y qué medicamento escaseaba, lamentablemente los días fueron preocupantes, estresantes y sigue siendo, no se ha acabado la pandemia, pero ese derecho humano a la salud, al faltar o al faltarnos la*



*salud, esa persona si es padre de familia pues dejaba de asistir al trabajo y eso es otro derecho humano, el trabajo, y si en algún momento dado perdían su trabajo, acontecía que en la familia, pues, no había el proveedor y que llevaba el sustento para la familia, entonces, afectaba y trascendía también al derecho que se tiene en familia el convivir y la alimentación y llegaba a provocar una serie de acontecimientos que de antemano no quisiéramos volver a vivir y esperemos en Dios que así sea, pero esa es la característica de los derechos humanos de que son, vamos, transversales, que van de un lado a otro y que están divididos, están sumamente ligados, no se puede ver a uno y otro de manera distinta, no se pueden separar esos derechos humanos, pero la otra característica y no menos importante es la progresividad, esto es, que una vez que se tiene un derecho humano y se accede a él no puede haber un retroceso, no podemos decir que ya que tienes la salud, pues cómo vamos a medir a lo mejor sí estamos siendo efectivos en cuanto a la progresividad de los derechos humanos y aquí es muy importante pues que se hagan los estudios, no, para saber qué tanto hemos avanzado en la cuestión de derechos humanos y lo pongo en un ejemplo de esta manera, para saber si somos progresivos podemos medir si en el Estado, cuántos hospitales se han abierto, si esos hospitales cuentan con el personal necesario, si cuentan con el equipo necesario, si hay el medicamento necesario como para decir tenemos una cobertura para 1,000 personas, pero para el año que entra, para poder medir si ese derecho humano está protegido y va avanzando podemos hacer ese análisis para saber, oye, si se avanzó o se quedó en el mismo número o se retrocedió, pero, esa característica de ser progresivo se tiene que ponderar*



*siempre, entonces, cerraría a lo mejor la primer pregunta a decirle que, no había que hacer distinción entre si son hermanos que vienen de tránsito porque los derechos humanos son universales. La segunda pregunta que tienen que ver, si me recuerda un poquito Señor Diputado.*

**DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES:** *La teoría del control de convencionalidad.*

**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO:** *El control de convencionalidad, si bien es cierto, abre un margen importante para sobre todo la protección a los derechos humanos, como decía anteriormente los jueces, todos los jueces estamos obligados por Ley de acuerdo al Título Primero, a proteger, a respetar, a garantizar los derechos humanos, entonces, en ese afán de protección y de garantizar los derechos humanos hay diferentes instrumentos para hacerlo, no puedo decir, así de manera al aire libre de que voy a proteger derechos humanos el señor de la esquina o el, no, no, corresponde a las autoridades que imparten o que corresponde a impartición de la justicia, como buscar la impartición de justicia en aplicar precisamente estos teorías, incluso, que viene plasmada ya en jurisprudencia de la propia Corte, porque la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde incorpora ese discurso la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el control de la convencionalidad y qué tiene que ver también cómo interpretamos esto de los derechos humanos, a través del principio pro-persona en el que tiene que buscarse en el ámbito de las legislaciones ya sea locales y también internacionales, aquella norma que sobre todo proteja más a la persona, y quiero poner un ejemplo, el ejemplo de la usura, en la usura, pues, la gente, el prestar el dinero a veces como*



*un interés muy alto representa la explotación del hombre por el hombre y que afecta a veces a la propiedad, esto de mano en el Código de Comercio que viene desde Don Porfirio Díaz, pues establecía que el pacto que se plasmaba en el pagare, si ya en el pagare establecía el 20% o el 30% pues es un pacto, es una cosa una cosa que hemos establecido entre el presta y quien debe, pero hoy en día se prohíbe la explotación del hombre por el hombre a través de los intereses usurarios y la Convención Americana de Derechos Humanos recuerdo que es el artículo 20, 21 prevé, que se prohíbe esa explotación y para eso los jueces hoy en día están aplicando convencionalidad, control de convencionalidad porque está establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos la prohibición de la explotación del hombre por el hombre y regulan los intereses, a través de bajarlos si están más o menos, andan quedando en el 3 o 4%, se toma en cuenta pero hay una tasa que se consulta a los bancos para saber cómo está la inflación y cómo están los tipos de interés pero, más o menos ahorita se están pactando entre el 3 o 4% de los intereses, no obstante a que si bien es cierto se trata de un pacto entre particulares, los jueces a pesar de que fue la voluntad de los particulares los jueces podemos hacer control de convencionalidad para bajar ese interés usurario y dejarlo en un grado que no se considere como explotación del hombre por el hombre, entonces, eso es control de convencionalidad que desde luego ayuda a la protección de los derechos humanos, no es sencillo ,no es algo así como si ahorita nos ponemos, si, llevamos a cabo un control de convencionalidad, se tiene que hacer un test hay que llevar a cabo un test de diferentes pasos para saber primero si va contra la Constitución, si esto le corresponde,*



*obviamente, a la Suprema Corte los jueces federales, pero también si ataco se encuentra o está considerado en una convención, entonces, si, podemos nosotros pondera, hacer un ejercicio de ponderación para de alguna manera aplicar la norma que mejor beneficie a la persona en amplitud, no nada más que se establezca a lo mejor una comisión de que beneficia si le da en la reducción de intereses, pero a lo mejor si prevé la prohibición de la explotación del hombre por el hombre eso ya es más antiguo. Sería todo, gracias.*

**DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES:** *Tengo otra pregunta, todos sabemos que la impartición de Justicia a una de las labores más nobles, pero también una de las misiones de mayor responsabilidad para poder garantizar la justicia a la sociedad, si de intención los funcionarios que se desarrollan en el Poder Judicial, deben contar con la formación que imparte la propia Universidad Judicial para alcanzar el objetivo que acabo de mencionar, de brindarle justicia a la sociedad usted en su exposición nos ha platicado que tiene una amplia carrera judicial, ha hablado mucho sobre los temas judiciales en nuestro Estado, pero todos hemos sido testigos de casos en los que quienes son propuestos, posteriormente elegidos como Magistrados no tienen ni la formación ni mucho menos la experiencia requerida para ese cargo, muchos de ellos, sabemos, que ni siquiera jamás han litigado, además de los retos que esto representa para el Poder Judicial y a lo mejor está bien pues sí de hecho también para el pueblo para él cuál fueron elegidos, ¿cuáles creen cree usted que deben de ser las medidas adoptadas para garantizar una carrera judicial o una mayor preparación a*



*todos aquellos funcionarios que aspiran a tener un cargo de tal importancia dentro del Poder Judicial?*

**LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIÑONES OROZCO:** Su pregunta por supuesto es interesante y bueno, llevó la reflexión lo siguiente, en el Poder Judicial hay un código de ética, si bien es cierto a lo mejor no es vinculante así de que se vaya a haber una sanción que no lo cumpla, pero la ética es una cuestión que va entre nosotros mismos, no es lo que nos diga, es lo que nosotros como personas debemos hacer considerando lo que es bueno, respeto absolutamente la postura en cuanto a la elección que se hace por parte de magistrados aquí en este en este lugar, la propia Ley establece que, éste, no solamente podrán ser gente del Poder Judicial sino también del ámbito de la profesión del derecho y reconozco que hay hombres y mujeres valiosas importantes y de gran trascendencia en el ámbito jurídico, las decisiones están aquí en esta soberanía pero, es importante también de que haya lo prevé la ley que en la terna que se mande de Magistrados halla un Juez, alguien que vaya con vocación y formación jurisdiccional, porque una cosa es la visión que se tiene como litigante o como abogado postulante y otra es la que ya se va adquiriendo al paso de los días, los meses y los años, al ir, pues, teniendo la oportunidad de desempeñar la función, ya sea como Secretario, Juez o cualquier otro espacio, humildemente le diré que en esto como en otras funciones creo que lo más importante que tiene que ver es el compromiso personal, por cada día levantarse uno y cumplir con encomienda de no solamente administrar justicia, sino hacer cada vez mejores hombres y mujeres con la sociedad, el Juez y el Magistrado no son seres inalcanzables ,ni son seres que no sean ahorita sensibles, deben de



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

**DURANGO**

LXVIII • 2018 - 2021

*Dictamen de Acuerdo por el que se ratifica al  
Magistrado Numerario Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco.*

*ser sensibles, humildes, objetivos, transparentes, con un tenor ahí de, inquebrantables porque también sufrimos a veces de envidias, como de retenciones a lo mejor de grupos de poder cuando hay asuntos ahí económicos fuertes, pero tiene que estar comprometido con la imparcialidad, con la objetividad y aunque a veces como todos nosotros, seres humanos, pertenecemos a lo mejor a ciertas ideologías sea religiosa, de partido o grupo entre amigos, pero, cuando se llega a desempeñar esta función, nos tenemos que quitar de todo aquello para dedicarnos a lo que es precisamente la aplicación del derecho bajo la decisión de los derechos humanos, en esto de la impartición de justicia no solamente tienen que ver el Juez, el éxito de una carpeta de orden penal, radica mucho en lo que es el Ministerio Público, los datos de prueba o bien la prueba que se desahoga en la etapa de juicio no le corresponde al Juez, el irla a traer a propiciar, a generar, sino que le corresponde al Ministerio Público, entonces, esa encomienda para el funcionario que es el Ministerio Público es muy grande y a veces lamentablemente por la carga de trabajo que tienen, realizan trabajos excelentes, pero también pueden tener deficiencias en otros asuntos, no, entonces, esto tenemos que verlo como un Sistema en el que estamos involucrados desde luego la procuración y la impartición de Justicia y en los asuntos de particulares, pues, es la competencia entre el abogado de una parte, la parte actora, y el abogado de la parte demandada, pero aun así no tiene que ver o el juzgador tiene que mediar y tiene que ver por impartir justicia porque es muy diferente a la aplicación del derecho, el derecho es frío, pero la justicia es corazón ardiente, no, entonces, a veces hemos, creo y estimó que, cuando se, las*



*mismas partes propician un convenio, para mí, desde mi punto de vista, lo mejor es la sentencia porque ya las mismas partes están generando la solución a esto, entonces, eso ayuda muchísimo y sé que hoy en día tenemos el Centro Estatal de Justicia Alternativa y la Justicia Restaurativa donde tenemos que cambiar de mentalidad y llegar a incluso generar nuestras propias soluciones a los asuntos judiciales dejando de lado un pleito legal que repercute obviamente en la económico, que repercute en el desgaste emocional y que a veces llega a provocar incluso problemas más allá en la libre convivencia de los seres humanos, no, entonces me ha tocado de que se han sacado, se han obtenido convenios que en lo particular considero que es la mejor sentencia que pueda propiciar el Juez al validar ese convenio y creo, que desde luego el que se incorporen al Poder Judicial compañeros abogados con carrera notable es bueno, es valioso y es importante, pero una vez que se llega no solo es el hecho de llegar, el hecho es mantenerse, el conservarse en el día a día el uno emitir sus resoluciones, con ese apego al derecho pero en absoluto respeto a los derechos humanos, entonces, como usted lo dijo Señor Diputado, es una encomienda difícil, noble, pero que de alguna manera requiere de hombres y mujeres comprometidos para impartir y buscar siempre la justicia. Es cuánto.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:**

*Gracias, voy a hacer una pregunta, traía unas preguntas ya pensadas, pero, me llamaron la atención varios términos que usted dijo tienen que ser inquebrantables, cuáles son las principales amenazas que como Magistrado ustedes tienen, para, precisamente, defender los principios de*



*imparcialidad, de independencia y de justicia; segundo, he visto, creo que ya es una, que se está haciendo una escuela en el tema que dice usted que la ley es fría y la justicia es corazón ardiente, esta es una nueva tendencia de los impartidores de justicia de no solamente establecer y platicar con otro de sus compañeros a rajatabla la ley sino realmente interpretarla de acuerdo a lo que usted ya nos estableció de manera realmente amplia en el tema de los Tratados Internacionales, la jurisprudencia, ¿es un nuevo paradigma pues esto?*

**LIC. MIGUEL ANGEL QUIÑONES OROZCO:** *Son dos preguntas en una y respondo la primera. Desde luego que en el diario vivir del juzgador se enfrenta uno a diferentes temas que de alguna manera puede uno decir, inciden, en cuanto a la determinación de un asunto pero que uno tiene que ser objetivo, uno tiene que analizar el asunto porque no puedo yo decir que no está acreditado la situación de un matrimonio, cuando no existe el acta de matrimonio, es decir, yo no puedo inventar en algún asunto lo que las partes no acreditaron y yo volteaba a ver hacia el Ministerio Público, porque es cierto con este sistema, el nuevo Sistema de Justicia Penal que de nuevo, pues, bueno ya pasaron 11 años o 12 años y de nuevo ya no tiene nada, hay que ir hacia las nuevas formas en la que se pueda mejorar y perfeccionar ese sistema acusatorio y oral, pero, concretamente, hay un principio en lo que es en materia penal que es el de presunción de inocencia, como un derecho humano, en el que uno tiene que ponderarlo, tiene que protegerlo y tiene que respetarlo, porque le recae, ahora sí que al Ministerio Público la carga de probar si el afirma que aconteció un hecho donde fue privado de la vida una persona y que en esa participación tuvo que ver Juan,*



*Juan N, tiene que llevar las pruebas para poder demostrar que efectivamente ese hecho aconteció en el día, hora y lugar que menciona, pero que también existe el testimonio o la prueba para acreditar que Juan N fue el que cometió el ilícito o el delito y si no cumple con eso, convence con derrocar, con tumbar ese principio de presunción de inocencia, nosotros los jueces no podemos sustituirnos de la función del Ministerio Público porque estaríamos violentando y quebrantando ese principio de presunción de inocencia, entonces, ahí hay un compromiso muy grande para los Ministerios Públicos y creo y estoy seguro, que el trabajo que hacen mis compañeros jueces es un trabajo digno de reconocerles porque no se puede hacer más allá de lo que nos permite la ley y los tratados y claro que en esto bajo el principio o la forma de la oralidad, podemos asistir todos a una sesión donde hay un debate, un juicio oral y no nos basta mucho saber de derecho como para ir más o menos visualizando cuál puede ser el sentido de la resolución y lo pongo en estos términos, no, si la persona que en su momento dice que fue violentada y resulta que cuando llega a un Tribunal no manifiesta nada, el Juez no puede obligarlo a que diga, porque ella se acoge a no manifestar nada y si es la única prueba que tiene el Ministerio Público y esa prueba no se produce, entonces no llegamos a de alguna forma a resolver cómo a lo mejor se esperaba por la sociedad, porque tal vez el hecho aconteció pero la falta de prueba es lo que llega a que los jueces tomen decisiones, que para, algunas veces la sociedad, pues, no son aceptadas, pero creo que la labor de los compañeros jueces es notable, es loable y es increíble, porque no obstante las sesiones que se tienen en juicio oral se llega a conseguir todos esos datos de prueba o pruebas ya en*



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE

**DURANGO**

LXVIII • 2018 - 2021

*Dictamen de Acuerdo por el que se ratifica al  
Magistrado Numerario Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco.*

*etapa de juicio oral se llaman necesariamente pruebas, para poder tener pues una decisión lo más acercada a lo que parece ser que aconteció, porque tampoco aquí el hecho de decir, esto es lo que la verdad real, es difícil, porque en un asunto son probabilidades, no podemos afirmar que tal cual esto aconteció, entonces, lo que usted mencionaba Señor Diputado respecto a injerencias e influencias, se lo pongo en este esquema, no propiamente es con el Magistrado directamente o con el Juez porque ahorita existe el principio en la propia Ley de Amparo, establece que el Magistrado o el Juez cuando una de las partes quiere hablar con el Juez, tiene que estar necesariamente la otra parte, para que de alguna forma pues no se diga que se hace algo en lo oscurito sino que tiene que ver la transparencia y lo que alguno diga lo rebata el otro, pero, en las audiencias lo que acontece es, en la etapa de juicio oral, al menos en materia penal, en lo que me ha tocado desempeñarme, ahí es donde se desahogan las pruebas, todo lo que aconteció antes son meramente datos, investigación, pero si llega a la etapa de juicio oral y la parte imputada si conoce los nombres de los testigos, la víctima, creo, y me atrevo a decir así, que de alguna manera se hace un trabajo extra o más allá de lo que corresponde a lo convencional y que esté a la vista de nosotros por parte de los abogados y de las, como estrategia de defensa, al final de cuentas es una estrategia de defensa y que se debe respetar, yo, me ha tocado ver asuntos o atender asuntos, donde, cuando las partes o los testigos van convencidos o están convencidos en algún momento dado de la investigación de poder presentarse ante el Tribunal de Juicio Oral y replicar lo que ellos en su momento establecieron, llegan a esa etapa y se desdice, ellos dicen esto*



*no aconteció, esto no sucedió y esto yo no lo suscribí, oiga esta es su firma, sí pero yo no puse eso, entonces, esas son las amenazas que se tienen pero para el Sistema, para el Sistema en donde de alguna manera nos da la impresión de que hay cierta impunidad, pero así está diseñado el Sistema, habría que hacer esos ajustes y acomodos para de alguna manera evitar o tratar, en lo más posible evitar que en la estrategia del abogado pues se incida en los testigos para hacer que se desdigan, o a lo mejor se logra otra pretensión a través de la dádiva, la entrega de algún dinero para hacer cambiar su dicho, pero sí en muchos asuntos que nos ha tocado, en varios asuntos nos ha tocado ver, lamentablemente que pareciera que el hecho es casi probable la participación pero cuando se llega el momento crucial, el testigo, incluso la víctima, se desdicen y esto genera un ambiente como de impunidad, pensar y decir que probablemente está aconteciendo impunidad en el Estado porque del número de asuntos que llegan al Tribunal de Juicio Oral un gran porcentaje son las sentencias absolutorias, pero aquí somos responsables todos, porque el asunto se inicia desde el Ministerio Público y por supuesto que los abogados hacen su papel y es muy respetable porque son estrategias de defensa y si logra su pretensión, adelante, pero, bueno, en lo que uno ha visto pues son cuestiones que escapan a nuestro alcance. Yo espero haber respondido.*

**DIPUTADO PRESIDENTE JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ:**  
*Gracias, muchas gracias Magistrado, agradecerte la oportunidad que tienes ante esta Soberanía, tu tiempo sobre todo, muy valioso, gracias por asistir y bueno esperemos el día del fallo de esto.*



**LIC. MIGUEL ANGEL QUIÑONES OROZCO:** Gracias, y no queda más que agradecerles a ustedes que me hayan dada la oportunidad de venir a expresar algo de lo que uno hace en el día a día y por supuesto de que conozcan mejor mi trayectoria, de alguna manera me siento orgulloso de pertenecer al Poder Judicial y desempeñar esta labor. Agradecido con ustedes y esperamos hacer esa deliberación.

**SÉPTIMO.** - Esta Comisión de Justicia, después de analizar el expediente enviado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, del Magistrado Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco, damos cuenta que en el mismo queda de manifiesto su constante y plausible actitud de superación profesional, dado las constancias y reconocimientos que obran en el mismo, en donde se demuestra que continúa especializándose en las diferentes ramas del Derecho, manteniendo un interés permanente por seguir estudiando y actualizando sus conocimientos para el ejercicio de impartición de justicia; además de demostrar una sólida y amplia experiencia en la función judicial, demostrando una notable eficacia y eficiencia durante el desempeño de su encargo, lo anterior, derivado de los resultados estadísticos que se encuentran en el referido expediente, al resolver los asuntos turnados a su ponencia; sumado a lo anterior, de los resultados de la entrevista se desprende que demuestra contar con



los conocimientos y habilidades que el encargo requiere, al probar dominio de los temas cuestionados tanto por las escuelas y facultades de derecho, los diferentes Colegios y Barras de Abogados, la Sociedad Civil, así como por los integrantes de esta Comisión Legislativa, corroborando su amplio conocimiento en la materia; por lo anterior nos permitimos señalar que el citado funcionario obtiene nuestro voto de confianza para que sea ratificado como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, situación que se comunica al Pleno de la LXVIII Legislatura para los efectos constitucionales y legales atinentes.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

## **DICTAMEN DE ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:**



**ARTÍCULO ÚNICO.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la **ratificación** como Magistrado Numerario del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Durango, al Lic. Miguel ángel Quiñones Orozco, durante un periodo de 6 años, a partir del primero de julio de 2021, al 30 de junio de 2027.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente Acuerdo a la Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco.

**TERCERO.** De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado



*Dictamen de Acuerdo por el que se ratifica al  
Magistrado Numerario Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco.*

Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. Gobernador del Estado de Durango.

**CUARTO.** Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por conducto de su Presidente para los efectos a que haya lugar.

**QUINTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 29 (veintinueve) días del mes de junio de 2021 (dos mil veintiuno).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA  
  
DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE



PODER LEGISLATIVO  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
**DURANGO**  
LXVIII • 2018 - 2021

*Dictamen de Acuerdo por el que se ratifica al  
Magistrado Numerario Lic. Miguel Ángel Quiñones Orozco.*

**DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**  
SECRETARIO

**DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES**  
VOCAL

**DIP. SANDRA LÚZ REYES**  
RODRÍGUEZ  
VOCAL

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ**  
SAMANIEGO  
VOCAL